

Doctor

**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**

**Juez Segundo Promiscuo Municipal**

Quimbaya, Quindío

j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref: CONTESTACIÓN DEMANDA**

PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TÍTULOS DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONÓMICA-SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN

**DEMANDANTE:** JOSE EDILSO MURILLO HERRERA

**DEMANDADOS:** ANTONIO MURILLO CEBALLOS O ANTONIO MARIA MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), ISAURA MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D), MANUEL JOSE MURILLO CEBALLOS (Q.E.P.D) EDELFDIA MURILLO HERRERA, ADULFAMIN MURILLO HERRERA (Q.E.P.D), MARIA EDELIDE MURILLO HERRERA, JOSE ARLES MURILLO HERRERA Y HEREDEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, ASÍ TAMBIÉN A TODOS AQUELLOS INDETERMINADOS O TERCEROS QUE SE CREAN CON DERECHO.

**RADICADO:** 63-594-4089-002-2022-00279-00

**FABIÁN ARTURO CALLEJAS DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.467.793 expedida en Quimbaya, portador de la tarjeta profesional No. 148.450 del C.S. de la Judicatura, en mi condición de Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, ASÍ TAMBIÉN A TODOS AQUELLOS INDETERMINADOS O TERCEROS QUE SE CREAN CON DERECHO, de conformidad al nombramiento que se me hiciera mediante auto de fecha 14 de abril de 2023, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

**EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

1. Es cierto, de conformidad a la anotación No. 20 del 4 de junio de 1996 del Certificado de Tradición respecto a la matrícula No. 280-4268, en donde consta "COMPRAVENTA DERECHO O CUOTA, EN LA MITAD DE UN LOTE DE 6.00 MTS DE

FRENTE, POR 30.00 MTS. DE CENTRO APROXIMADAMENTE; DERECHOS HERENCIALES EN LA SUCESION DE ISAURA MURILLO CEBALLOS Y DERECHO HERENCIAL EN LA SUCESION DE MARIA PUREZA CEBALLOS DE MURILLO”, a José Edilso Murillo Herrera. Por lo que se entiende que el señor Murillo Herrera ha sido propietario desde el año 1996, es decir, 26 años a la fecha.

2. Me consta parcialmente, de acuerdo a lo expuesto en el numeral anterior, sin tener conocimiento de alguna interrupción natural o civil en la posesión ejercida por el citado señor Murillo Herrera.
3. Me consta, de acuerdo al certificado expedido por el Subsecretario de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, el 28 de enero de 2022 y la Escritura Publica No. 1722 del 14 de noviembre de 2007 de la Notaría Única de Quimbaya, Quindío; en lo referente a la ubicación del inmueble, esto es la Calle 13 No. 7 – 26 y 7-28.
4. No me consta parcialmente, pues se de las pruebas aportadas con el escrito introductorio, se puede deducir la la propiedad y posesión del señor José Edilso Murillo Herrera, sin conocer si esta ha sido quieta, pacífica, sin violencia y sin interrupción. En cuanto a los gastos de obras menores, impuestos, servicios públicos y demás, obra recibos de caja de pagos de impuesto predial y constancias de pago a las Empresas Públicas del Quindío – E.P.Q. S.A. (E.S.P) y a la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P. – E.D.E.Q.
5. Es cierto, el señor Murillo Herrera no ha reconocido dueño diferente, pues se ha comportado con tal.
6. No debe probarse, pues es la norma “Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones”.
7. Es cierto, de acuerdo a Oficio SPM-499/2021 de fecha 3 de octubre de 2022 expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Quimbaya suscrito por el Dr. Julián Alberto Peláez Román, Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural y allegado al Despacho.

8. No me consta, no obra prueba en la demanda, por lo que me atengo a lo que se pruebe en el curso del proceso.
9. No constituye un hecho. Consta que obra poder especial otorgado por el señor José Edilson Murillo Herrera al Dr. José Elberto Ramírez Damelines para iniciar proceso especial de prescripción adquisitiva de dominio.

### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

**A la primera:** Me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

**A la segunda:** Es consecuencia de la primera, por lo que concierne a las resultas de ésta.

**A la tercera:** Me opongo, por cuanto no se presentó oposición alguna.

**A la cuarta:** No es del resorte de este profesional pronunciarse sobre esta declaración, incumbe exclusivamente al Despacho.

### **EXCEPCIONES**

Respetuosamente solicito al despacho se declaren probadas aquellas excepciones que resulten durante el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del código general del proceso. En especial en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados. (GENERICA).

### **PRUEBAS**

En calidad de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados que se crean con igual o mejor derecho, así también a todos aquellos indeterminados o terceros que se crean con derecho, me atengo al valor probatorio que merezcan al Despacho los documentos aportados por la parte demandante, así como los testimonios que se practiquen.

Solicito muy respetuosamente al despacho, se me permita en su oportunidad contrainterrogar a las partes en el interrogatorio de parte que el honorable despacho practique a los testigos al momento de la diligencia que corresponda, no pronunciándome sobre qué hechos a interrogar, ya que me interrogatorio depende del rendido por las partes y el testimonio rendido por los testigos.

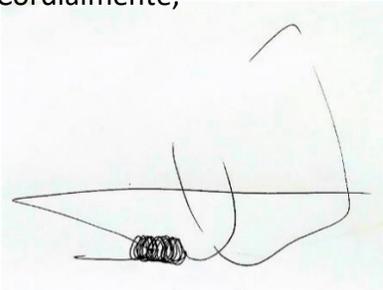
INSPECCION JUDICIAL: Me sumo a la inspección judicial al predio, con perito idónea a fin de que establezca, el valor del bien, las dimensiones y las mejoras existentes sobre el mismo.

### NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en el correo electrónico [fabiancallejasasesores@hotmail.com](mailto:fabiancallejasasesores@hotmail.com).  
Celular 3116317102.

Carrera quinta (5), número 17-60 local 1 en Quimbaya Quindío.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink on a light blue background. The signature is stylized and appears to read 'FABIÁN ARTURO CALLEJAS DÍAZ'.

**FABIÁN ARTURO CALLEJAS DÍAZ**

C.C. No. 18.467.793 expedida en Quimbaya

T.P. No. 148.450 C. S. de la Judicatura